



MINISTERIO DEL TRABAJO

Facatativá, 13 diciembre de 2022

Señores (a):
SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA
Carrera 20A No 15-04
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: COMUNICACION WEB Resolucion 0732 del 27 de septiembre de 2022
Radicado: 05EE202171250000000780 **ID:** 14901500 incidencia 15055528
Querellante: SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA
Querellado: PRODUCTOS FAMILIA

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **PUBLICA EN PAGINA WEB** el contenido del Resolucion 0732 del 27 de septiembre de 2022, suscrito por Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo interno de PIVC -RCC de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **DECLARAR DESISTIMIENTO EXPRESO** de la presente solicitud.

Ante la imposibilidad de notificarle directamente al ser devuelta la comunicación enviada el 6 de Diciembre de 2022 bajo guía No RA402443461CO, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad por el termino legal de cinco (5) días hábiles.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considera surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación en página web según sea el caso. Luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de REPOSICION ante quien expidió la decisión.

Atentamente,

Técnico Administrativo – Grupo PIVC- RCC
Dirección Territorial de Cundinamarca
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboró/Proyecto/ DianaR

No. Radicado: 08SE202273250000009992
Fecha: 2022-12-13 02:45:12 pm
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SINTRAPULCAR SEC. CAJICA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202273250000009992



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co





14901500

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PIVC-RCC

RESOLUCION No. 0732
(27 de septiembre de 2022)

“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”

Radicación 05EE202171250000000780
ID 14901500

I. HECHOS

Teniendo en cuenta que a través del Radicado 08SI202171250000000484, del 21 de abril de 2021, el Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, remitió a la Coordinación del Grupo PIVC – RCC, por competencia al parecer querrela laboral presentada por la Organización Sindical SINTRAPULCAR en contra de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución 253 del 16 de abril de 2021.

Que una vez revisado el expediente se encontró diligencia Administrativo Laboral llevada a cabo el 3 de febrero de 2022, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Chía, a la cual asistió el señor CAMILO ANDRES BELTRAN MALAGON, en su calidad de presidente de la Organización Sindical SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA, quien allegó el correspondiente certificado de representación legal, al cual teniendo en cuenta el objeto de la diligencia, en su calidad de presunto querellante se le solicita que informe si dentro del trámite de la misma se presentó querrela, previo a ser contextualizado de la misma, quien manifestó:

“No presentamos querrela dentro de este trámite, fue anterior, fue el 12 de julio de 2019, fue por el no cumplimiento de la resolución de autorización de horas extras vigente para ese entonces, en la cual se estipula que para el trabajo de horas extras tenía que tener autorización del trabajadora, la empresa citaba a descargos o procedimiento disciplinario a los trabajadores que se negaban a trabajar en horas extras y los sancionaba por ello, así se expreso en la audiencia del 6 de noviembre de 2019 ante el Ministerio de chía, y posteriormente se aporó el material probatorio que respaldaba los argumentos y la querrela esta pendiente por resolver, identificado con el Rad 191271 del 12 de julio de 2019, en este tramite solo fue la apelación del recurso.”

Ahora bien, definido nuestra competencia y en atención a la manifestación expresada por el querellante en audiencia administrativo laboral, a través del señor CAMILO ANDRES BELTRAN MALAGON, en su calidad de presidente de la Organización Sindical SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA, en fecha 3 de febrero de 2022, este Despacho entra a decidir sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada con la petición presentada por la Organización Sindical **SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA**, contra la **Empresa PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS NIT 900.239.001-1**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse al artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: “Los

interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, a través del Radicado 08SI202171250000000484, del 21 de abril de 2021, el Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, remitió a la Coordinación del Grupo PIVC – RCC, por competencia al parecer querrela laboral presentada por la Organización Sindical SINTRAPULCAR en contra de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución 253 del 16 de abril de 2021, con posterioridad efectivamente se celebró diligencia Administrativo Laboral llevada a cabo el 3 de febrero de 2022, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Chía, a la cual asistió el señor CAMILO ANDRES BELTRAN MALAGON, en su calidad de presidente de la Organización Sindical SINTRAPULCAR SECCIONAL CAJICA, quien allego el correspondiente certificado de representación legal, al cual teniendo en cuenta el objeto de la diligencia, manifestó no haberse presentado querrela en el presente asunto exponiendo la correspondiente justificación, dejando clara su voluntad de no querer continuar con el presente trámite.

Que teniendo en cuenta lo manifestado, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente solicitud relacionada con la **Empresa PROCUTOS FAMILIA CAJICA SAS NIT 900.239.001-1**, dirección Km 7.5 vía Cajicá – Zipaquirá, correo electrónico notificaciones@grupofamilia.com o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto informando que contra la decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito, interpuesto y debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal o por aviso según sea el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo PIVC-RCC.

Elaboró: Javier H. Moscoso M.
Revisó: Y. Lopez C.
Aprobó: Nancy J. Pulido R.